

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0003-RES**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2025**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
HIDROCARBUROS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúan que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable, inembargable e imprescriptible;

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Carta Magna prescribe como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el numeral 11 del artículo 261 de la Carta Magna establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: *“(…) Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.”*;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República preceptúa que el Estado será el responsable de la provisión de servicios públicos, entre otros, el de la energía eléctrica, de acuerdo con los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad y regularidad;

**Que**, el artículo 97, inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0003-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

**Que**, el artículo 114, de Código ibídem, establece: *"Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero"*;

**Que**, la Presidencia de la República, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, dispuso: *Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias, entre las cuales está la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector hidrocarburífero;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 947 se expide el Reglamento Codificado de aplicación de la Ley de Hidrocarburos

**"Art. 4.- Conformación del Directorio:** *El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en adelante la "Agencia", estará integrado por los siguientes miembros:*

- a) *El Ministro de Energía y Minas o su delegado permanente, quien lo presidirá;*
  - b) *El Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o su delegado permanente;*
  - c) *El Ministro de Gobierno, o su delegado permanente;*
  - d) *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado permanente;*
  - e) *El Secretario Técnico de Planifica Ecuador o su delegado permanente; y,*
  - f) *Un miembro designado por el Presidente de la República o su delegado permanente.*
- El ejercicio de estas funciones será realizado directamente por los titulares de los Ministerios mencionados y excepcionalmente por sus delegados. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente"*

**"Art. 6.- Atribuciones del Directorio:** *El Directorio de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*"(...) e) Aprobar los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y evaluar su ejecución, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director (...)"*.

**Que**, la Dirección Ejecutiva, a través de Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027- RES de 16 de junio de 2021, expidió el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en el cual se establece como entregable de la Gestión de Planificación,

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0003-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Inversión, Seguimiento y Evaluación: el Plan Operativo Anual y sus reformas, las Certificaciones al Plan Operativo Anual; Propuesta y Proforma Presupuestaria Anual y los Informes de modificaciones y seguimiento del Plan Operativo Anual;

**Que**, el artículo 10 de la resolución ibídem, determina las atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a, *jjj) Aprobar los instrumentos de gestión en los ámbitos administrativo, financiero y de talento Humano de la institución, conforme a la normativa aplicable;*

**Que**, Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGJ-2024-0013-ME, del 12 de enero del 2024, la coordinación General Jurídica de la ARCERNNR, emitió en lo fundamental el siguiente criterio jurídico: *“En tal sentido, para la aprobación del Plan Operativo Anual 2024, por ser el mismo un instrumento de gestión institucional en los ámbitos administrativo y financiero del ARCERNNR, conforme establece la Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES de 16 de junio de 2021 (Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables), corresponde a la Directora Ejecutiva el dirigir la gestión estratégica y operativa de la institución, y conforme la atribución y responsabilidad contemplada en el literal *jjj*), debe: “Aprobar los instrumentos de gestión en los ámbitos administrativo, financiero y de talento Humano de la institución, conforme a la normativa aplicable.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0028-ME del 17 de septiembre de 2024 la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica solicitó la revisión, inclusión y llenado del Plan Operativo Anual 2025 de la ARCH;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0120-ME, del 24 de octubre de 2024 la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica solicitó la suscripción del informe técnico de propuesta de proforma presupuestaria 2025 de la ARCH a la Máxima Autoridad;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0181-ME, del 16 de diciembre del 2024, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Coordinación General Jurídica el Informe Técnico de la Propuesta de Proforma Presupuestaria Anual de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH –2025 N°. INF.DPISE.2024.0001 que contiene el Plan Operativo Anual 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos y el proyecto de Resolución para la aprobación del señalado Plan, al tiempo que solicitó el informe jurídico correspondiente;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CPGE-2024-0188-ME de 19 de diciembre de 2024, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica entregó del Plan Operativo Anual POA 2025 y Proforma Presupuestaria 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos para ser elevada para aprobación (...);

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0003-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

**Que**, mediante correo electrónico del 9 de enero de 2025 la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica – CPGE solicita la suscripción del Informe Técnico del plan Operativo Anual de la Agencia de Regulación y Control de hidrocarburos – ARCH – 2024 financiado Informe Nro. INF.DPISE.2025.0001, y que la Máxima Autoridad suscribe y remite a la CPGE. el 13 de enero de 2025, para continuar con el trámite correspondiente;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0021-ME de 23 de enero de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica emitió el Informe Jurídico en los siguientes términos: *“(...) emite informe favorable al proyecto de resolución, en razón que su texto no contraviene ninguna disposición de carácter legal o formal, por el contrario, la aprobación del Plan Operativo Anual 2025, beneficiará de manera positiva a la ARCH, puesto que permitirá cumplir con la misión institucional para continuar efectuando el control, fiscalización, y auditorías de las actividades Hidrocarburíferas; en razón de que esta Agencia es una institución encargada de precautelar y garantizar los intereses del consumidor o usuario final, promoviendo el aprovechamiento óptimo de estos recursos con responsabilidad social y ambiental, basada en los principios de transparencia e integridad institucional.”;*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General, Decreto Ejecutivo 947, Decreto Ejecutivo 256, Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (hoy ARCH), el Director/a Ejecutivo/a de la Agencia;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual financiado 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, contenido en el informe presentado por el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, con base al Informe Jurídico emitido a través de Memorando Nro. ARCH- CAJ-2025-0021-ME de 23 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, notifique la aprobación del Plan Operativo Anual 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación – DPISE, con la presente Resolución, para la ejecución, seguimiento y evaluación correspondiente.

**Artículo 3.** Disponer a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica ponga en conocimiento del Director Ejecutivo la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Anual 2025 aprobado, lo cual será reportado en el informe de gestión institucional y

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0003-RES**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2025**

financiera correspondiente al año 2025.

**Artículo 4.** De la aplicación y ejecución de la presente resolución, se encarga a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

ect/efb